

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Ejercicio 2015

Bankia

A efectos del cumplimiento de la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas se incluye en el presente informe la información relativa a la independencia del auditor, funcionamiento de la comisión y operaciones vinculadas.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN	1
1.2. COMPETENCIAS	2
1.3. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA	7
2. MEMORIA DE ACTIVIDADES	8
2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA	9
2.2. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA EXTERNA	10
2.3. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	12
2.4. ACTIVIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	13
2.5. OPERACIONES VINCULADAS	13
2.6. GOBIERNO CORPORATIVO	15
2.7. OTRAS ACTIVIDADES	16

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

La Ley de Sociedades de Capital en su artículo 529 terdecies establece que las sociedades anónimas cotizadas deberán constituir, al menos, una Comisión de Auditoría, regulando en el artículo 529 quaterdecies su composición, funcionamiento y competencias.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia fue constituido el 16 de junio de 2011 por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y sus normas de funcionamiento, composición, competencias y facultades se encuentran reguladas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, habiendo sido desarrolladas a través del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración. Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración han sido modificados durante el ejercicio 2015 con la finalidad de adaptarlos a la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, al nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) en febrero de 2015, a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital introducidas por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico derivadas de la referida normativa.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia estará formado exclusivamente por consejeros no ejecutivos, mayoritariamente independientes, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, todo ello sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros del Comité, de otros consejeros incluidos los ejecutivos, altos directivos y cualquier empleado. En todo caso, el número de componentes del Comité se procederá a determinar directamente mediante la fijación de dicho número por acuerdo expreso o indirectamente mediante la provisión de vacantes o del nombramiento de nuevos miembros dentro del máximo establecido.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los integrantes del Comité de Auditoría y Cumplimiento serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros y los cometidos del Comité, debiendo reunir los miembros del Comité, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario, y estará presidido por un consejero independiente en el que, además, deberán concurrir conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Durante el ejercicio 2015 el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia ha estado integrado por los siguientes cuatro consejeros:

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO ⁽¹⁾			
CONSEJERO	CARGO	CATEGORÍA	FECHA NOMBRAMIENTO
Don Alfredo Lafita Pardo	Presidente	Independiente	08-06-2012
Don Joaquín Ayuso García	Vocal	Independiente	24-07-2013
Don Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	Vocal	Independiente	01-06-2012
Don José Luis Feito Higuera	Vocal	Independiente	01-06-2012

Secretario no consejero: Don Miguel Crespo Rodríguez

Ningún consejero miembro del Comité de Auditoría y Cumplimiento desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad y todos ellos tienen la condición de consejeros independientes. Asimismo, todos los integrantes del Comité son profesionales que reúnen los requisitos de conocimiento, aptitud y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los miembros del Comité reúnen, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario.

1.2. COMPETENCIAS

Las competencias del Comité de Auditoría y Cumplimiento están recogidas en el artículo 46 de los Estatutos Sociales habiéndose desarrollado a través del artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable, especialmente la normativa bancaria y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

⁽¹⁾ El perfil profesional y biográfico de los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento puede consultarse en la página web de la Sociedad: www.bankia.com

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, el cumplimiento normativo, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, el Comité podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:
- comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
 - conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
 - revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
 - velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; revisar el plan anual de trabajo; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de auditoría interna, quien informará directamente al Comité de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. En particular, los servicios de auditoría interna atenderán los requerimientos de información que reciban del Comité de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones;
 - supervisar el desempeño de la unidad de cumplimiento normativo, cuyo responsable informará directamente al Comité de las incidencias que se presenten en el desarrollo del plan anual de trabajo y someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades;
 - establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad, promoviendo el cumplimiento del Código Ético y de Conducta aprobado por la Sociedad, verificando el funcionamiento del

- Comité de Ética y Conducta en el ámbito de sus competencias, que elevará al Comité de Auditoría y Cumplimiento un informe de actividades al final de cada ejercicio; y
- establecer y supervisar la existencia de un modelo de prevención y detección de delitos que puedan generar una responsabilidad penal por parte de la Sociedad.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, y en particular:
- informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y
 - revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, autorizar los servicios permitidos, en los términos contemplados en la normativa comunitaria y en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:
- servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
 - recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
 - asegurar que el auditor externo mantenga, al menos, anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad;

- supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- asegurar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto:
 - mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
 - asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
 - que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y
 - supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales que hubieran prestado, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad auditoría de cuentas.
- g) Supervisar el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en los mercados de valores, de los manuales y

procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité de Auditoría y Cumplimiento:

- Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los grupos de interés.
 - Revisar la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
 - Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medias disciplinarias a miembros del Consejo de Administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.
- h) Informar al Consejo de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias de su competencia previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas o autorizadas por el Consejo.

Lo establecido en las letras d), e) y f) del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas

Además, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento será informado sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, sobre la ecuación de canje propuesta.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia. Asimismo, el Comité elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

1.3. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia:

- Se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su Presidente, y al menos 4 veces al año.
- Quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros del Comité, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos.
- Están obligados a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá el Comité requerir la asistencia del auditor de cuentas.
- El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento podrá, en cualquier momento, dirigirse al directivo responsable de auditoría interna de la Sociedad solicitándole información respecto de las actuaciones que se están realizando por la auditoría interna. Con independencia de la adscripción orgánica que corresponda, el directivo responsable de auditoría interna mantendrá una relación funcional constante con el Comité de Auditoría y Cumplimiento y su Presidente. En todo caso, el Comité supervisará el desempeño de la unidad de auditoría interna
- Los acuerdos del Comité se llevarán a un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado un total de 16 reuniones, habiendo asistido los miembros del Comité (presentes o representados) al 100 % de las mismas.

A las reuniones del Comité acuden regularmente el Director Corporativo de Auditoría Interna, el Director Corporativo de Intervención General y el Director Corporativo de Cumplimiento Normativo de Bankia, para informar de las cuestiones de su ámbito de funciones y siempre que ha sido requerida su presencia en el mismo. Los auditores externos, en cumplimiento con su labor de informar al Comité, han asistido siempre que se ha requerido su presencia, asistiendo a un total de 6 reuniones, bien para informar de su actividad o bien para conocer la información financiera que se presenta al Comité.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo especifica que el Comité podrá requerir la presencia de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad. Al efecto, durante el ejercicio 2015 el Comité, además de los asistentes recurrentes citados, ha contado con la presencia entre otras de las siguientes personas:

- Director Corporativo Financiero.
- Director Corporativo de Personas.
- Director Corporativo de Banca Corporativa.
- Director Corporativo de Participadas.
- Director Corporativo de Riesgos Mayoristas.
- Director Corporativo de Riesgos Minoristas.
- Directora del Servicio de Atención al Cliente.
- Director de Asesoría Fiscal.
- Director de Gestión de Inversiones.
- Director de Gestión Global del Riesgo.
- Director de Gestión Operativa de Red.

2. MEMORIA DE ACTIVIDADES

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha actuado fundamentalmente en 6 grandes ámbitos, siendo éstos el seguimiento de:

- La información financiera del Grupo.
- La actividad de la auditoría externa.
- La actividad de auditoría interna.

- La actividad de cumplimiento normativo.
- Operaciones vinculadas.
- Gobierno corporativo.

2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA

El Comité ha canalizado su competencia en el marco de la supervisión de la elaboración de la información financiera, mediante la asistencia del Interventor General a los efectos de explicar los estados contables y financieros de la Sociedad y los cierres trimestrales previos a su presentación al Consejo de Administración y posterior divulgación al mercado y remisión a los organismos de supervisión correspondientes. Asimismo, el Interventor General ha presentado al Comité de Auditoría y Cumplimiento los informes mensuales de seguimiento presupuestario.

El Interventor General ha informado y explicado de forma detallada el proceso de elaboración y adecuación de los estados financieros individuales y consolidados de Bankia, así como de las principales magnitudes de negocio. Asimismo, el Comité ha sido informado de la adecuación de las cifras presentadas en relación a la aplicación de los criterios contables, siendo la información clara, relevante y fiable, de conformidad con la normativa contable de aplicación.

El Comité en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2015, acordó informar favorablemente al Consejo de Administración para la formulación de las cuentas anuales (individuales y consolidadas) correspondientes al ejercicio 2014.

Asimismo, en la reunión del Comité de fecha 21 de julio de 2015, oídos los auditores externos, se acordó informar favorablemente al Consejo de Administración la información intermedia a 30 de junio de 2015.

El Interventor General ha informado periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento respecto al seguimiento del Plan de Reestructuración. Igualmente presentó al Comité en su sesión del día 26 de mayo de 2015, la propuesta de modificación del Manual de Políticas y Procedimientos Contables de Bankia.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos, y, en particular, tiene la responsabilidad de conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información relativa a la sociedad y a su Grupo, revisando el cumplimiento de los

requisitos normativos y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. A estos efectos, el Comité fue informado del sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF).

2.2. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA EXTERNA

La Junta General de accionistas del Banco celebrada el 25 de junio de 2013, designó a Ernst & Young, S.L. auditor de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 de la Sociedad y su Grupo Consolidado.

La relación y comunicación con los auditores externos ha sido una actividad recurrente del Comité, de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna y de la Dirección Corporativa de Intervención General. Los auditores externos han asistido a las sesiones del Comité de Auditoría y Cumplimiento siempre que han figurado en el Orden del Día temas relacionados a las funciones que desempeñan, según se ha indicado en el apartado 1.3 del presente informe.

En ese sentido la presencia de los auditores externos en las sesiones del Comité celebradas durante el ejercicio 2015 lo ha sido fundamentalmente a los efectos de:

- Presentar las conclusiones de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondiente al ejercicio 2014.
- Presentar los trabajos de auditoría respecto de la información financiera trimestral correspondiente al primer y al tercer trimestre de 2015.
- Presentar la planificación, alcance y conclusiones de los trabajos de auditoría de las cuentas semestrales a 30 de junio de 2015.
- Presentar la planificación, alcance y seguimiento de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2015.

A dichos efectos, el auditor externo ha facilitado al Comité información pormenorizada sobre la planificación y avances de los trabajos realizados, destacando los principales aspectos y fases que conlleva el trabajo de revisión de cuentas, el calendario previsto y las cuestiones relevantes específicas del ejercicio. El Comité ha analizado detalladamente toda la información que le ha sido facilitada a lo largo de las sesiones.

El auditor externo ha presentado en la reunión del Comité del día 26 de mayo de 2015 el Informe Complementario al de auditoría de cuentas anuales, así como el Informe Anual sobre Protección de Activos de Clientes.

Asimismo, en la reunión del día 14 de diciembre de 2015, el auditor externo informó al Comité sobre el estado de situación de los trabajos de auditoría relativo a las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2015.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha comprobado los honorarios satisfechos por las distintas sociedades del Grupo Bankia al auditor externo, Ernst & Young, S.L., en el ejercicio 2015. A continuación se informa del detalle de los mismos:

- Por la auditoría de estados financieros intermedios resumidos consolidados, correspondientes al primer semestre 2015, y por la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2015, Bankia, S.A. y entidades dependientes que forman el Grupo Bankia, 1.433 miles de euros.
- Por la auditoría y revisión de los estado financieros de las entidades integradas en el Grupo Bankia, 224 miles de euros.
- Por la realización de otros servicios de verificación y asimilados a los de auditoría realizados por requerimientos normativos o de los supervisores de las entidades que forman el Grupo, 300 miles de euros.
- Por otros servicios profesionales prestados a distintas entidades del Grupo, 193 miles de euros.

Los servicios contratados por el Grupo Bankia cumplen con los requisitos de independencia recogidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y no incluyen la realización de trabajos incompatibles con la función auditora.

El Comité ha recibido del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Bankia y a las entidades, directa o indirectamente vinculadas a la entidad de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de independencia. Al respecto, el auditor externo confirmó al Comité que Ernst and Young, S.L., en su condición de auditor de cuentas de Bankia, es independiente respecto a la Sociedad y sus sociedades vinculadas directa e indirectamente, de acuerdo con lo términos expuestos en la normativa sobre auditoría de cuentas.

Asimismo, en la sesión del Comité del día 26 de octubre de 2015 se presentó la propuesta de renovación del auditor externo para el ejercicio 2016, acordando el Comité manifestar su conformidad e informar favorablemente al respecto.

2.3. ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Función de Auditoría Interna, recogida en el Estatuto de la Función de Auditoría de Bankia, destaca por ser una actividad independiente y objetiva de evaluación y consulta, cuya finalidad es añadir valor al Banco y mejorar las operaciones del Grupo, ayudando a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar los procesos de gestión del riesgo, control interno, gobierno corporativo y sistemas de información.

El Presidente del Comité podrá, en cualquier momento dirigirse al directivo responsable de auditoría interna de la Sociedad solicitándole información respecto de las actuaciones que estén realizando en auditoría interna. Asimismo, con independencia de la adscripción orgánica que corresponda, el directivo responsable de auditoría interna mantendrá una relación funcional constante con el Comité de Auditoría y Cumplimiento y su Presidente. En todo caso, el Comité de Auditoría y Cumplimiento supervisará el desempeño de la unidad de auditoría interna.

El Director Corporativo de Auditoría Interna en la sesión del Comité de Auditoría y Cumplimiento de 23 de enero de 2015, informó del seguimiento del cumplimiento del Plan de Auditoría Interna 2014. Asimismo, en la reunión celebrada el día 23 de marzo de 2015 presentó al Comité el Resumen de Actividad de Auditoría Interna 2014.

Respecto al Plan Auditor 2015 el Comité ha sido informado regularmente del seguimiento del mismo y de las actuaciones llevadas a cabo por Auditoría Interna, efectuando un seguimiento periódico del mismo. En ese sentido, el Director Corporativo de Auditoría Interna informa trimestralmente al Comité del seguimiento del Plan Auditor, detallando los trabajos realizados y las recomendaciones que, en su caso, se hayan emitido.

En la reunión del Comité celebrada el día 14 de diciembre de 2015, el Director Corporativo de Auditoría Interna presentó el Plan Anual de Auditoría Interna 2016, así como el Presupuesto y el Plan de Recursos, acordando el Comité elevarlo al Consejo de Administración para su aprobación.

Asimismo, periódicamente la Dirección Corporativa de Auditoría Interna da cuenta al Comité de una serie de operaciones singulares que Auditoría Interna ha analizado y/o supervisado y de sus actuaciones.

Igualmente presentó al Comité, entre otros, el Informe sobre Evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Bankia, la revisión del Informe con Relevancia Prudencial del Grupo BFA, la propuesta de renovación del auditor externo para el ejercicio 2016, así como diversos informes que le fueron solicitados a lo largo del ejercicio.

2.4. ACTIVIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Director Corporativo de Cumplimiento Normativo de Bankia asiste regularmente a las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento para exponer los asuntos de su ámbito.

El Comité ha sido informado puntualmente del seguimiento de las siguientes actividades de control del cumplimiento:

- Actividades en materia de prestación de servicios de inversión MiFID.
- Actividad de control del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC) en los Mercados de Valores con el fin de controlar su cumplimiento.
- Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBCFT).

Asimismo regularmente se informa al Comité sobre los requerimientos e inspecciones de los organismos supervisores y comunidades autónomas.

Como otras actuaciones de las que ha sido informado el Comité por la Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo se encuentra la propuesta de actualización de la Política de Comunicación Comercial, la propuesta en relación con las obligaciones de transparencia y prevención de abuso de mercado para la alta dirección, la revisión del cumplimiento de las medidas de protección de los deudores hipotecarios sin recursos y la propuesta de Política de incentivos del grupo Bankia, entre otras.

2.5. OPERACIONES VINCULADAS

El artículo 14.7 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas. En este sentido, el artículo 35 del referido Reglamento dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas o con personas a

ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Respecto de las operaciones con accionistas significativos de la entidad, al ser Bankia una Sociedad cuyas acciones representativas del capital social cotizan en los mercados de valores, con fecha 28 de febrero de 2014, se suscribió entre BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. (BFA) y Bankia, S.A., un nuevo Contrato Marco que dejó sin efecto el suscrito con fecha 22 de junio de 2011. El Contrato Marco tiene como objeto regular, las relaciones entre BFA y Bankia, con la intención de definir los mecanismos necesarios para, dentro de los límites legales, (i) garantizar en todo momento un nivel de coordinación adecuado de Bankia con BFA y las sociedades de su Grupo y (ii) gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia (en particular, en el marco de operaciones vinculadas), a la vez que asegure el debido respeto y protección de los intereses de los accionistas de BFA y de Bankia, en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades.

El Contrato Marco es susceptible de ser desarrollado mediante los oportunos Contratos de prestación de Servicios.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento ha sido el Órgano de Gobierno encargado de la supervisión del Contrato Marco, teniendo como principales competencias:

- Previa propuesta motivada de una Comisión interna de valoración integrada por las Direcciones de Riesgos, Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, ser informado de la pretensión de realización de cualquier operación entre las partes del Contrato que pudiere revestir el carácter de vinculada.
- Demandar la información que considere necesaria al órgano designado por la entidad para la cumplimentación del expediente oportuno, incluso la presencia, si así lo juzgase pertinente el Presidente, de ejecutivos de Bankia o, en su caso, de BFA. En éste último caso la demanda de la citada presencia se efectuará a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BFA. Finalmente, el Comité podrá contratar para que le asista en sus funciones si así lo considerara oportuno a un asesor o experto independiente.
- Evaluar las circunstancias concurrentes y emitir informe detallado y previo, a la realización de la operación al Consejo de Administración, salvo que se trate de operaciones que por su cuantía o condiciones sólo sea necesario informar al Comité que, por su carácter habitual o recurrente, exista ya una autorización genérica del Consejo de Administración. En todo caso, se informará al Consejo.

- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, respecto de la información que sobre operaciones vinculadas sometidas al Contrato Marco, se deba incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo y otras informaciones que deban tener carácter público.
- Informar puntualmente al Consejo de Administración sobre las circunstancias de cumplimiento del Contrato Marco.
- Informar con carácter previo cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, así como formular propuestas de mejora en el ámbito del mismo.
- Cuantas misiones y competencias le sean asignadas por el Consejo de Administración en desarrollo del Contrato Marco.

A lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2015, el Comité ha examinado los correspondientes informes de Operaciones Vinculadas, elevándolos al Consejo de Administración para su aprobación.

De igual forma, el Comité ha analizado las propuestas de operaciones de riesgo vinculadas a miembros de los Órganos de Gobierno del Banco en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

2.6. GOBIERNO CORPORATIVO

El Reglamento Consejo de Administración establece (artículo 14.4) que una de las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento *“estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual”*.

En cumplimiento de dicho precepto, el Comité efectúa periódicamente un seguimiento de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno, con especial detalle en el marco normativo, tanto externo como interno, y de buen gobierno vinculado a la interrelación de los Órganos de Gobierno y las áreas ejecutivas de la entidad, destacando la función de supervisión del Consejo de Administración y el papel del Comité de Auditoría y Cumplimiento en dicha labor supervisora.

El Comité, en la sesión celebrada el 23 de enero de 2015, fue informado respecto al informe sobre Evaluación de la Eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Bankia que en dicha sesión se presentó.

En cumplimiento de la evaluación de la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual, una vez ésta haya sido elaborada, el Comité supervisa la adecuación del contenido de la misma.

En este sentido, el Comité informó favorablemente al Consejo respecto del contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) correspondiente al ejercicio 2014 y del Informe Anual de Remuneraciones 2014. Ambos informes fueron aprobados por el Consejo en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2015, y en el caso del IAGC puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General ordinaria y en el caso del Informe Anual de Remuneraciones fue sometido a votación con carácter consultivo a la Junta General ordinaria.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales y los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y por la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, así como al nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercados de Valores (CNMV) en febrero de 2015, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente al Consejo de Administración las propuestas de modificación de dichas normas, las cuales pueden ser consultadas en la página web corporativa (www.bankia.com).

Asimismo, en la sesión del día 24 de noviembre de 2015, el Comité de Auditoría y Cumplimiento fue informado de los borradores de documentación relativa al proyecto de Sistema de Gobierno Corporativo, acordando el Comité informar favorablemente dicha propuesta para su aprobación por los órganos de gobierno de la Sociedad.

2.7. OTRAS ACTIVIDADES

Además de los trabajos y actividades expuestos, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia también ha analizado y supervisado, entre otras, las siguientes materias:

- Autocartera: mensualmente se da cuenta al Comité del informe mensual de actividad de la autocartera.
- Documento de Registro: el Comité en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2015 acordó informar favorablemente para su elevación al Consejo de Administración la propuesta de Documento de Registro y Folleto Base de Valores no participativos y Folleto de Base de Pagares, que fue inscrito en los registros de la CNMV.

- Información con relevancia prudencial: en la sesión del Comité del día 23 de marzo de 2015 se dio cuenta del Informe de Relevancia Prudencial 2014.
- Documentación relativa al cierre del ejercicio: el Comité en su sesión del día 19 de febrero de 2015 informó favorablemente al Consejo de Administración respecto de la documentación e información relativa al cierre del ejercicio 2014.
- Política de externalización de servicios y funciones: la cual fue informada favorablemente por el Comité en su sesión del día 21 de julio de 2015.
- Política fiscal corporativa y sistema de control y gestión de riesgos fiscales: que fue informada al Comité el día 20 de abril de 2015 y de la que se efectúa un seguimiento trimestral del grado de implantación.
- Precios de Transferencia: trimestralmente se informa al Comité sobre la facturación por servicios prestados a BFA por parte de Bankia.
- Convenio transaccional para el reparto de costes entre BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. y Bankia de los costes derivados de los procedimientos civiles instados por inversores minoristas contra las entidades por la colación en el mercado primario de acciones en la OPS de Bankia.
- Informe anual del Servicio de Atención al Cliente: por parte de la Directora del Servicio de Atención al Cliente, se presentó al Comité el Informe anual del Servicio de Atención al Cliente correspondiente al ejercicio 2014 y que fue elevado al Consejo de Administración.